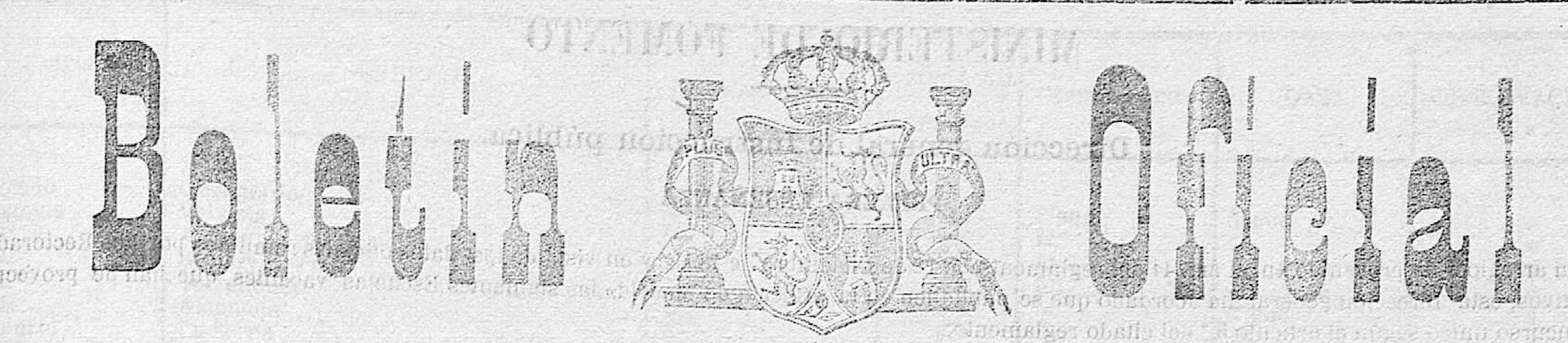
Año económico de 1898-99 Viernes 16 de Septiembre Número 63



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Si el problema de la educación nacional ha sido siempre asunto de vitalísimo interés, hoy, ante la necesidad imperiosa que el país siente de restaurar sus fuerzas para lanzarse con fe en el camino del porvenir, la solución acertada de tal problema puede ser y es positivamente la base más sólida de la apetecida regeneración de España.

La limitación de los medios económicos disponibles no permite desgraciadamente la implantación de una reforma radical que respondiera cumplidamente á las exigencias de la moderna pedagogía y que pudiera competi, por lo perfecto de la organización y por el desarrollo de los instrumentos del trabajo, con los organismos docentes de naciones más prósperas y afortunadas. Pero, aun con esa limitación, cabe hacer mucho todavía para mejorar la cultura y elevar el nivel intelectual de la Nación, y obligación sagrada de los que gobiernan es esforzarse en sacar todo el partido posible de los recursos de que disponen, para que su empleo resulte provechoso y fecundo.

La reforma de la segunda enseñanza, en armonía con las modernas exigencias, es la necesidad que requiere más urgente satisfacción, como lo demuestran las reclamaciones de la opinión pública y del Profesorado y lo han evidenciado las últimas discusiones del Parlamento español. La segunda enseñanza, por los elementos de instrucción que encierra, por la edad en que se aplica y por el crecido número de jóvenes que la reciben, es el verdadero barómetro de la cultura nacional, y de ahí que todos los países se preocupen de su organización, y ensayen, según sus convicciones y recursos, los métodos y sistemas preconizados como mejores para desenvolverla.

Recientes todavía por fortuna las luminosas discusiones del último Congreso pedagógico, del Consejo de Instrucción pública, de la prensa profesional y de las Corporaciones docentes cuya resultante vino á ser el plan de estudios establecido por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1894, nada más fácil que aprovechar tan ricos materiales, así como los proporcionados por los últimos debates del Parlamento para tratar de reconstruir tan bien cimentado edificio, introduciendo en su distribución y arreglo las modificaciones reclamadas por la experiencia ó sugeridas por el noble anhelo de lo mejor.

La reforma que se aspira á plantear arranca del concepto de la segunda enseñanza como instrumento de cultura general, mediante el cual todo ciudadano pueda obtener aquel grado de ilustración que, al abrirle las puertas de los principales dominios del saber, le sirva de orientación respecto á sus aptitudes para utilizarlas con el mayor provecho si quiere dedicarse á una especialidad, ó que, cuando menos, le permita, si otro fuere su propósito, adquirir los materiales más indispensables para desempeñar sin dificultad su mision de ser sociable y de miembro de una Nación culta.

No cabe, dentro de este concepto, hacer de la segunda enseñanza una preparación especial para determinadas carreras, ni encerrarla en límites que destruyan la integridad de su esencial contenido, ni sacarla tampoco de su propia esfera, haciéndola invadir, con pretexto de utilizarla para estudios superiores, campos que no son suyos; la preparación resultará naturalmente del desenvolvimiento mismo de las materias que han de constituir el estudio de la especialidad; pero nunca será el objetivo de la segunda enseñanza, que tiene en sí misma su finalidad propia. La segunda enseñanza no ha de imprimir al espíritu tendencia ninguna determinada ni ha de lanzarle en ninguna concreta dirección; ofreciéndole todos aquellos conocimientos que en la vida moderna se estiman necesarios en todo hombre culto, sin dar preferencia ni menos preponderancia á ninguno, le hará apreciar su valor y su utilidad, y dará por cumplida su misión si logra facilitarle todos los datos necesarios para resolver con acierto sobre sus inclinaciones y su porvenir.

Para obtener este resultado, fuerza es proceder á la delicadísima tarea de elegir, entre la multitud de disciplinas que se disputan la atención del espíritu, las que sean más adecuadas para ese desenvolvimiento de las facultades psíquicas como elementos de cultura general y armónica. Aquí se tropieza con la lucha de escuelas pedagógicas y de sistemas docentes, cada uno de los cuales preconiza las enseñanzas á que da la preferencia; estos quieren sacrificar el humanismo al utilitarismo, y aquellos entienden que hay que dar á la vida un ideal, cultivando con mayor empeño los estudios morales y artísticos que los puramente utilitarios; aquí se cantan las alabanzas de las lenguas vivas, y allá se ensalza la superior cultura del que traduce con soltura á Homero y á Virgilio; unos sostienen la necesidad de cultivar el sentimiento mediante la enseñanza de la música, y otros pugnan por el desarrollo de las energías corporales mediante las prácticas gimnásticas.

En la imposibilidad de dar gusto completo á todos, y en la absoluta necesidad de hallar términos de transacción que faciliten la obra en que estamos empeñados, fuerza es proceder á elección de materias, teniendo por guía, aparte de los alegatos de cada sistema, los resultados de la experiencia en España y en el extranjero y la especie de votación á favor de ciertas enseñanzas que resulta de la inclusión de las mismas en los cuadros de asignaturas de la inmensa mayoría de los planes docentes. En este último caso se encuentran, desde luego, las Matemáticas, la Física, la Química y la Historia Natural entre las materias propias de la Sección de Ciencias, y la Geografía, la Historia, el Castellano, el Francés, la Filosofía y la Literatura (con unos ó con otros nombres, que esto poco importa) en las de la Sección de Letras, no habiendo, por lo tanto, necesidad de justificar su inclusión en el plan reformado.

La asignatura de Religión, existente en no pocos de nuestros antiguos planes y recientemente restablecida después de amplia discusión en el Parlamento, debe sostenerse sin vacilación alguna por responder á una de las fases, la más elevada de todas, de la cultura del espíritu; su desaparición dejaría sin base los estudios filosóficos y morales, y el hecho de mantenerla en sus programas países como Austria, Alemania, Suecia, Noruega, Rusia, Suiza é Inglaterra, cuya superior ilustración nadie osará poner en tela de juicio, debe servir de saludable ejemplo, si para su sostenimiento necesitara la asignatura de Religión de otros argumentos que los nacidos de su innegable importancia intrínseca y de su positiva acción educadora.

El latín, cuya importancia pocos desconocen, y que hasta en las naciones que han puesto en duda su utilidad ha dado lugar á que se establezcan dos órdenes de escuelas secundarias, no puede menos de figurar en el cuadro general de nuestras enseñanzas desde el momento en que España, por razones de orden económico sobre todo, no ha de sostener más que una sola clase de instituciones docentes que sirvan para la educación íntegra del espíritu, sin que tengan aquí su equivalente los *Ateneos reales* de Bélgica, los *Instituti tecnici* de Italia, los *Middle class Schools* ó *Modemfide* de Inglaterra, las *Realschule* de Alemania ó los *Liceos de Enseñanza moderna* en Francia, fundados todos para dar satisfacción á los partidarios del utilitarismo sin romper abiertamente con los del clasicismo, que siguen manteniendo la enseñanza tradicional del latín en sus Gimnasios y Liceos.

(*Se continuará.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el artículo 5.° del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — *Pesetas*	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
	RECTORADO DE MADRID					
	Escuelas elementales de niños.					
Madrid	Plazuela de las Torres	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Ciudad Real	Puertolápiche	Id.	625	Id.	Id.	»
Cuenca	Almodóvar del Pinar	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Santa María de los Llanos	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Santo Domingo de Moya	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Hito	Id.	625	Id.	75	»
Guadalajara	Zaorejas	Id.	625	Id.	Tiene	»
Segovia	Balsaín	Id.	625	Id.	250	»
Id.	Vegas de Matute	Id.	625	Id.	Tiene	»
Id.	Zarzuela del Pinar	Id.	625	Id.	40	»
Toledo	Alcolea de Tajo	Id.	625	Id.	50	»
Id.	Santa Ana de Pusa	Id.	625	Id.	50	»
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Id.	Fuenllana	Maestro	450	Tiene	Tiene	Incompleta.
	Escuelas elementales de niñas.					
Madrid	Brea	Maestra	625	Tiene	Tiene	»
Id.	Villamantilla	Id.	625	Id.	Id.	»
Cuenca	Tragacete	Id.	625	Id.	55	»
Id.	Santa María de los Llanos	Id.	625	Id.	Tiene	»
Id.	Belmontejo	Id.	625	Id.	50	»
Id.	La Frontera	Id.	625	Id.	Tiene	»
Id.	Valera de Arriba	Id.	625	Id.	50	»
Guadalajara	Alcoroches	Id.	625	Id.	15	»
Toledo	Santa Ana de Pusa	Id.	625	Id.	50	»
Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Id.	Campo de Criptana	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Alcoba	Maestra	450	Tiene	40	Incompleta.
Toledo	Torrecilla	Id.	450	Id.	50	Id.
	Escuelas de párvulos.					
Cuenca	Tarancón	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Id.	Mota del Cuervo	Id.	625	Id.	Id.	»
	Escuelas de ambos sexos.					
Segovia	Escarabajosa de Cabezas	Maestra ó Maestro	600	Tiene	100	»
Madrid	Robledillo de la Jara	Id.	550	Id.	Tiene	»
Ciudad Real	Colonia rural de Cervera (Alcázar de San Juan)	Id.	550	Id.	190	»
Cuenca	Olmedilla del Campo	Id.	550	Id.	37'50	»
Guadalajara	Aranzueque	Id.	550	Id.	50	»
Id.	Fuentelviejo	Id.	550	Id.	30	»
Id.	Huertahernando	Id.	550	Id.	Tiene	»
Id.	Huertapelayo	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Valdeavellano	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Zarzuela de Jadraque	Id.	550	Id.	Id.	»
Segovia	Montejo de Serrezuela	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	San Cristóbal de Cuéllar	Id.	500	Id.	Id.	»
Ciudad Real	El Villar (anejo de Puertollano)	Id.	454	Id.	Id.	»
Madrid	La Acebeda	Id.	450	Id.	Id.	»
Cuenca	Castillejo de Iniesta	Id.	450	Id.	40	»
Guadalajara	Almadrones	Id.	450	Id.	Tiene	»
Id.	Anquela del Pedregal	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Castilforte	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Cerezo	Id.	450	Id.	40	»
Id.	Congostrina	Id.	450	Id.	Tiene	»
Id.	Henche	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Masegoso	Id.	450	Id.	10	»
Id.	Pioz	Id.	450	Id.	Tiene	»
Id.	Somolinos	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Villar de Cobeta	Id.	450	Id.	Id.	»
Madrid	Berzosa	Id.	400	Id.	Id.	Subvencionada por el Estado.
Cuenca	Masegar	Id.	400	Id.	25	»
Guadalajara	Hiniestola	Id.	400	Id.	Tiene	Subvencionada por el Estado.
Segovia	Basardilla	Id.	400	Id.	Id.	»
Madrid	Oteruelo del Valle	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Navalafuente	Id.	350	Id.	Id.	»
Cuenca	Santa María del Val	Id.	350	Id.	25	»
Guadalajara	Guijosa	Id.	350	Id.	Tiene	»
Id.	Pedregal	Id.	350	Id.	Id.	»
Segovia	Moraleja de Cuéllar	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Adrada de Pirón	Id.	350	Id.	Id.	»
Toledo	Marrupe	Id.	350	Id.	40	»

Provincia	Pueblo	Clase de la plaza	Sueldo legal — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Toledo	Casalgordo	Maestra ó Maestro	350	Tiene	Tiene	»
Segovia	Valvieja	Id.	325	Id.	Id.	»
Id.	Aldehuela del Codonal	Id.	325	Id.	55	»
Id.	Bernuy de Coca	Id.	300	Id.	35	»
Id.	Torredondo	Id.	300	Id.	Tiene	»
Id.	Alconada	Id.	275	Id.	Id.	»
Madrid	La Serna	Id.	250	Id.	Id.	»
Cuenca	Fuentes Buenas	Id.	250	Id.	Id.	»
Guadalajara	Clares	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Robledarcas	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Matas	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Valdesotos	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	La Nava	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Sotos de Sepúlveda	Id.	250	Id.	25	»
	RECTORADO DE VALENCIA					
	Escuelas elementales de niños.					
Albacete	Navas de Jorquera	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Alicante	Benimasot	Id.	437'50	Id.	Id.	»
Id.	Famorca	Id.	312'50	Id.	Id.	»
Castellón	Sarrastella	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Sacañet	Id.	275	Id.	Id.	»
Murcia	Campillo (Lorca)	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Majada (Mazarrón)	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Sobosillo (Murcia)	Id.	350	Id.	Id.	»
Valencia	Fortaleny	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Aldea de los Santos	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Zarra	Id.	625	Id.	Id.	»
	Escuelas elementales de niñas.					
Albacete	Villar de Chinchilla	Maestra	625	Tiene	»	»
Alicante	Benidoleig	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Benimasot	Id.	437'50	Id.	»	»
Id.	Onil	Auxiliar	547'50	Id.	»	»
Castellón	Arañuel	Maestra	625	Id.	»	»
Id.	Sarrastella	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Argelita	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Barracas	Id.	625	Id.	»	»
Murcia	Paretón (Totana)	Id.	625	Id.	»	»
Valencia	Vallanca	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Corcolilla (Alpuente)	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Benaguacil	Auxiliar	625	Id.	»	»
Id.	Aldea de Venta del Moro	Maestra	550	Id.	»	»
Id.	Bufalí	Id.	375	Id.	»	»
	Escuela de párvulos.					
Alicante	Ibi	Maestra	625	Tiene	»	»
	Escuelas de ambos sexos.					
Albacete	Cubas (Forquera)	Maestra	300	Tiene	»	»
Valencia	Más de Olmo (Ademuz)	Id.	375	Id.	»	»
	RECTORADO DE VALLADOLID					
	Escuelas elementales de niños.					
Burgos	Caleruega	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Santander	Ojébar	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Id.	Villasenil	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Valladolid	Berrueces	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Id.	Cabreros del Monte	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Id.	Santervás de Campos	Id.	625	Id.	Id.	Id.
	Escuelas elementales de niñas.					
Alava	Leza	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Burgos	San Juan del Monte	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Id.	Canicosa	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Guipúzcoa	Beizama	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Santander	Rasines	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Valladolid	Traspinedo	Id.	625	Id.	Id.	Id.
	Escuela de párvulos.					
Guipúzcoa	Fuenterrabía (nueva creación)	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
	Escuelas elementales mixtas.					
Burgos	Villalonquejar	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Pedrosa de Valdeporres	Id.	625	Id.	Id.	Id.
Valladolid	Villafranca del Duero	Id.	625	Id.	Id.	Id.
	Escuelas incompletas de niños.					
Valladolid	Urones de Castroponce	Maestro	413'75	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Villagómez la Nueva	Id.	409'50	Id.	Id.	Id.
Id.	El Campillo	Id.	400	Id.	Id.	Id.

(Se continuará.)

Edictos militares

Don José Miaja Menat, Segundo Teniente y Juez instructor del Segundo Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

No habiendo asistido á concentración, ni haberse incorporado á Banderas el recluta Maximino González Rodríguez, del pueblo de Hermiña, de la provincia de Orense; en uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia Militar, como Juez instructor del expediente que se instruye al citado individuo por la falta expresada, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado Maximino Gonzáles, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, y de no presentarse en el termino señalado á dar sus descargos, se seguirá la causa, siendo declarado en rebeldía.

Oviedo 10 de Septiembre de 1898.—José Miaja.

JUZGADOS

Don José Nóvoa Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de cancelación de la fianza constituida por D. Mamerto Taboada Alvarez, vecino de la ciudad de Orense para garantir en el cargo de Procurador de este dicho Juzgado á Don Gerardo Carnicero del Rio, habiendo acordado anunciarlo así en el «Boletín oficial» de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial, por término de seis meses á contar desde su inserción en aquel periódico, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que haya contra el referido Procurador Carnicero.

Verín Septiembre doce de mil ochocientos noventa y ocho.—José Nóvoa.—El Secretario de Gobierno, habilitado, Jesús Pérez.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de Bande.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que adeuda Antonio Rodríguez, de Quintela, á doña Concepción Serantes, y costas del Tribunal Supremo, se sacan nuevamente á pública subasta por sexta vez y por el valor dado en la retasa, por no haberse presentado licitadores á ninguna de ellas en las indicadas anteriores subastas, las fincas siguientes radicantes en términos de los pueblos de Quintela y Baños, de este municipio.

Reales

1.º Un labradío regadío en «Carballiños», de dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda Este Carlos Rodríguez, Sur D. Salvador Carballo, Oeste Nicolás Prieto y Norte riego: retasado en ciento veinticinco reales... 125

2.º Otro labradío ó «Portiño», llamado también «Pereira», de ocho áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Este Nicolás Prieto, Sur D. Antonio Fidalgo, Oeste José Delgado y Norte Lorenzo Domínguez, libre de rentas: retasado en doscientos cuarenta reales... 240

3.º Un tojal y robleda al sitio de «Pereira», de tres áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Este Agustín Rodríguez, Sur Nicolás Prieto, Oeste Amaro Vázquez y Norte Antonio Rodríguez, sin rentas: retasado en ochenta reales... 80

4.º Prado á «Lamas», de una área setenta y cinco centiáreas; linda Este y Sur Fernando Delgado, Oeste Antonio Rodríguez y Norte Amaro Vázquez, libre de rentas: retasado en ciento sesenta reales... 160

5.º Un labradío regadío á los «Cortellos», de una área y treinta y tres centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste Teresa Rodríguez y Norte Benito Santos, gravado con un copelo de renta y retasado en treinta y cinco reales... 35

6.º Otra heredad, labradío á «Currás», de dos áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Este Domingo González, Sur rio Limia, Oeste Teresa Rodríguez y Norte Agustín Rodríguez: retasada con deducción de la renta, en cincuenta reales... 50

7.º Un tojal al mismo sitio, de una área cincuenta y siete centiáreas; linda Este José Feijóo, Sur rio Limia, Oeste José Medela y Norte Francisco Rodríguez: retasado con deducción de la renta, en diecinueve reales... 19

8.º Una heredad en «Balteiro», de tres áreas y setenta y siete centiáreas; linda Este Josefa Blanco, Sur Nicolás Prieto, Oeste José Medela y Norte ribada: retasada con deducción de la renta, en ochenta y seis reales... 86

9.º Un tojal al mismo sitio, de cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda Este monte común, Sur Nicolás Prieto, Oeste José Rodríguez y Norte Teresa Rodríguez: retasada con deducción de la renta, en cincuenta y dos reales... 52

10. Un tojal y soto con castaños al mismo sitio, de dos áreas cincuenta y una centiáreas; linda al Este con la poza de riego, al Sur con más de Teresa Rodríguez, al Oeste camino de carro y Norte más de Agustín Rodríguez: su valor en retasa con deducción de la renta anual de dos copelos de centeno, ochenta y nueve reales... 89

11. Otro terreno labradío y regadío al mismo sitio, de diez áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Este levada, Sur Celestino Alvarez, Oeste D. Salvador Carballo y Norte D. Isidro Alvarez: retasada con deducción de la renta, en trescientos tres reales... 303

12. Una heredad ó «Pendello», de diez áreas y ocho centiáreas; linda Este Francisco Rodríguez, Sur D. Pedro Fernández, Oeste Tomás Alonso y Norte D. Isidro Alvarez: retasado con deducción de la renta, en trescientos reales... 300

13. Un tojal en «Rabazal», de sesenta y siete centiáreas; linda Este Nicolás Prieto, Sur tojal de Benito Prieto, Oeste Torcuato García y Norte camino: retasado con deducción de la renta, en diez reales... 10

14. Un pastero as «Rozadiñas», de dos áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Este corga, Sur Teresa Rodríguez y Norte ribada, retasada con deducción de la renta, en cuarenta y dos reales... 42

15. Un tojal á «Chan da cuba», de seis áreas y cuarenta centiáreas; linda Este camino de carro, Sur monte, Oeste Santiago López y Norte monte: retasado con deducción de la renta en cuarenta y ocho reales... 48

16. Un tojal en las «Cabadas», con un roble, de treinta y cinco centiáreas; linda Este Agustín Rodríguez, Sur Catalina Alvarez, Oeste José Rodríguez y Norte Santiago López: retasado con deducción de la renta, en diecisiete reales... 17

17. Otro tojal al mismo sitio, con un aliso y dos robles, de una área y treinta centiáreas; linda Este Benito Santos; Sur Benito Castillo, Oeste Teresa Rodríguez y Norte Francisco Rodríguez: retasado con deducción de la renta, en veintiocho reales... 28

18. Una robleda á «Laxas» de sesenta y ocho centiáreas; linda Este José Rodríguez, Sur José Domínguez, Oeste sendero y Norte Agustín Rodríguez: retasada con deducción de la renta, en doce reales... 12

19. Un tojal á «Ponte», de veintitrés áreas y setenta y seis centiáreas; linda Este Antonio Rodríguez, Sur rio Limia, Oeste Francisco Rodríguez y Norte comunal: sin renta y retasado en trescientos cuatro reales... 304

20. Una robleda y tojal en «Ponte de Abajo», de dos áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Este Teresa Rodríguez, Sur camino, Oeste Antonio Rodríguez y Norte camino: libre de renta y retasada en cuarenta y cuatro reales... 44

21. Un tojal en la «Xesteira de los Baños», con dos robles y un aliso, de noventa y cuatro centiáreas; linda Este Antonio Rodríguez, Sur Agustín Rodríguez, Oeste monte y Norte José Rodríguez: libre de renta y retasado en veintiseis reales... 26

22. Otro tojal en la «Rebolta de los Baños», de once áreas y setenta y siete centiáreas: linda Este Capilla, Sur rio Limia, Oeste Benito Castillo y Norte vallado: libre de renta, retasado en ciento sesenta reales... 160

23. Un tojal y labradío en «Outeiro de los Baños», de dos áreas y treinta centiáreas; linda Este monte de José Rodríguez, Oeste Josefa Medela, Sur Sebastiana Alonso y Norte Benita López: libre de renta, retasado en cuarenta y cuatro reales... 44

24. Un tojal y robleda en término de «Cidád de los Baños», de una área y veintidós centiáreas; linda Este José Rodríguez, Sur Francisco Prieto, Oeste Benito Castillo y Norte Benito Caldas: libre de renta y retasado en ciento setenta y seis reales... 176

Total dos mil cuatrocientos cincuenta reales... 2.450

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, número 2, á las once de la mañana del dia veintiséis de Septiembre entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra el valor dado en la retasa á cada una de las mencionadas fincas.

Bande Agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalid.

El Señor D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por desacato, acordó se cite á medio de cédula á Luis Devesa, del Cortiñal, alcaldía de Gomesende, de actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta población, á ampliar las declaraciones que prestó en dicho sumario; prevenido que de no hacerlo dentro del referido término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Por el actuario: P. H., José Carrazoni.

IMPRENTA DE A. OTERO